

RESOLUCION No. 97-2002

EL CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 96-2002 de fecha 27 de septiembre de 2002, se resolvió, entre otros puntos, confirmar que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) autorizados para El Salvador por este Consejo, es de 40% para las fracciones arancelarias que en la misma se detallan.

Que por un error involuntario en la referida lista de rubros arancelarios incluidos en la Resolución N' 96-2002, se incluyeron las posiciones arancelarias 1704.10.00 y 1704.90.00 para las cuales éste Consejo ha aprobado a El Salvador la aplicación de Derechos Arancelarios a la Importación equivalentes a 15%.

Que se hace necesario enmendar la Resolución 96-2002, en el sentido de confirmar los Derechos Arancelarios a la Importación que han sido aprobados por el Consejo para las fracciones 1704.10.00 y 1704.90.00.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 5, 6, 7, 9, 12, 22, 23 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

RESUELVE:

1. Enmendar la Resolución 96-2002 en el sentido de confirmar que los Derechos Arancelarios Autorizados por este Consejo para ser aplicados por parte de El Salvador son:

Fracción Arancelaria	Descripción	DAI
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	15%
1704.90.00	- Los demás	15%

2. La presente resolución entrará en vigencia dentro de los treinta días contados a partir de la presente fecha y deberá ser publicada por los Estados Parte.

Suscribimos en San José, Costa Rica, el 29 de noviembre de 2002

Alberto Trejos
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo
Ministro de Economía
de El Salvador

Irvin Guerrero
Viceministro en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Mario Arana Sevilla
Ministro de Fomento, Industria y Comercio de
Nicaragua

Suscribo el presente documento
en la Ciudad de Guatemala
el 05 de diciembre de 2002,

Marco Antonio Ventura
Viceministro de integración
Comercio Exterior
ENCARGADO DEL DESPACHO